

AVANCE EN EL PAGO DE LA PTU DEL EJERCICIO 2019

El pasado 19 de noviembre del presente, BANOBRAS realizó el pago de la PTU del ejercicio 2019 a algunos de nuestros compañeros afiliados, cuestión que nos congratula.

A la fecha, se ha logrado el pago de la PTU 2019 al 70% de los compañeros afiliados, quedando pendiente de pago el 30% restante de compañeros, por lo que continua en litigio su pago.

Se ha realizado una defensa bien estructurada con fundamentos legales que confiamos se conseguirá el pago de la PTU de los trabajadores a los que hasta la fecha no han recibido el pago por ese concepto, por los tiempos, se espera quede resuelto entre marzo y/o abril del año siguiente.

A continuación, les comentamos de forma resumida, los principales procedimientos que se han realizado de agosto de este año a la fecha, relacionados al Amparo que promovió el SUNTBANOBRAS:

- El 2 de agosto de 2021 el Juzgado siguió solicitando pruebas a efecto de: “...*que este Juzgado se allegue de mayores elementos para resolver el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva otorgada en este asunto...*”
- BANOBRAS en diversas ocasiones, no ha cumplido debidamente los términos precisados por el Juez, además de advertir que ha sido omisa en proporcionar la información requerida.

BANOBRAS ha violado en reiteradas ocasiones la suspensión definitiva y ha interpuesto obstáculos administrativos y recursos dilatorios a fin de evitar el pago de la PTU.

- El SUNTBANOBRAS acreditó, en la integración de los argumentos y pruebas que, muchos de los casos de los trabajadores a quienes ya se les pagó la PTU se encuentran en idéntica igualdad de condiciones que ahora objeta BANOBRAS, circunstancia que sirve para considerar lo improcedente, inoperante e infundado, que son sus argumentos tendientes a desvirtuar la calidad de trabajadores sindicalizados que faltan por cobrar la PTU.

- El SUNTBANOBRAS obtuvo que el Juez resolviera en audiencia del 17 de septiembre y publicada el 29 de septiembre de 2021, ordenando a BANOBRAS, lo siguiente:

QUINTO. Requerimiento. En consecuencia, resultan fundados los argumentos del sindicato quejoso, por lo que, en términos del artículo 209 de la Ley de Amparo, este Juzgado Federal, en ejercicio de su arbitrio, ordena requerir a la autoridad responsable **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, para que en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación de la presente resolución, remitan copia certificada completa y legible, de la totalidad de las constancias que acrediten el pago de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal 2019 a los ciento cuarenta y seis trabajadores acreedores, al haber demostrado que reúnen los requisitos para obtenerlo, a saber:

- La resolución se notificó a BANOBRAS el 08 de octubre de 2021 y no se realizó pago alguno. En la misma fecha el SUNTBANOBRAS promovió recurso de Queja contra la resolución del juez, por ir en contra de los intereses de 152 de nuestros afiliados.

Poder Judicial de
la Federación

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de envío de escrito

Órgano: Juzgado /de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la
Ciudad de México

Folio:

Tipo de asunto: Amparo indirecto

Número de expediente:

Promoviente: Miguel Victoriano Osorio Mota

Fecha de envío: ocho de octubre del dos mil veintiuno

Hora de envío: 21:38 tiempo del centro

Observaciones:

SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO

NACIONAL DE O.
Archivo enviado:

Nombre: BANOBRAS RECURSO DE QUEJA CONTRA RESOLUCION DEL JUEZ 08 octubre 2021 .pdf, Tamaño:
381272 bytes.

PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

RECIBIDO

08/10/2021 21:28



SUNTBANOBRAS
SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BANOBRAS

QUEJOSO: Sindicato Único
Nacional de Trabajadores
del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos.

EXPEDIENTE:

Amparo Indirecto

CARPETA INCIDENTAL

SE INTERPONE RECURSO DE
QUEJA

C. JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR
DE LA PRIMERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

MIGUEL VICTORIANO OSORIO MOTA, en mi carácter de **Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único Nacional de Trabajadoras del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos**, personalidad que tengo debidamente reconocida en autos del presente juicio de garantías, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 97, inciso g) de la Ley de Amparo, la parte quejosa viene a promover **RECURSO DE QUEJA**, en contra de la resolución dictada en la audiencia incidental de fecha 17 de septiembre de 2021, en la que resolvió como FUNDADO el incidente por defecto o exceso de la suspensión definitiva dictada por ese H. Juzgado en términos del último considerando de la misma.

Cabe destacar que el presente recurso de que se hace valer **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** respecto de la parte de la resolución recurrida que continúa afectando los intereses jurídicos de la quejosa; esto es, **EL NO PAGO del reparto de utilidades del ejercicio fiscal 2019 a 152 trabajadores sindicalizados**, sin que ello implique la suspensión de la

- Por lo anterior, el SUNTBANOBRAS realizó las siguientes acciones:
 - El 13 de octubre de 2021, promovió un **Recurso de Queja** por no realizar el pago total a los trabajadores.



SUNTBANOBRAS
SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BANOBRAS

- El 13 de octubre de 2021, presentó una **Denuncia por Desacato**, solicitando al Juez el apercibimiento por la desobediencia de dicha resolución.


Poder Judicial
de la Federación

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de envío de escrito

Organo: Juzgado de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México

Folio: .

Tipo de asunto: Amparo indirecto

Número de expediente: .

Promoviente: Miguel Victoriano Osorio Mota

Fecha de envío: trece de octubre del dos mil veintiuno

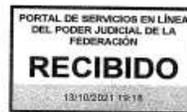
Hora de envío: 19:18 tiempo del centro

Observaciones:

NACIONAL DE O. le SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO

Archivo enviado:

Nombre: Denuncia por desacato 13 octubre 2021.pdf, Tamaño: 229065 bytes.



- El 3 de noviembre de 2021 se instauró una **queja/denuncia** contra el Juez y el Secretario de Acuerdos ante el Consejo Federal de la Judicatura, a quienes se les reclama sus conductas y/o omisiones.

ACUSE
Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIGILANCIA JUDICIAL
MAGISTRADO VISITADOR GENERAL
PRESENTE.

SE PROMUEVE QUEJA Y/O DENUNCIA EN CONTRA DEL JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE NOMBRE [REDACTED] Y DE SU SECRETARIO DE ACUERDOS DE NOMBRE [REDACTED] QUEJOSO: SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AMPARO INDIRECTO, EXPEDIENTE CARPETA INCIDENTAL.

MIGUEL VICTORIANO OSORIO MOTA, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, personalidad que tengo establecido reconocido en autos del juicio de garantías que al rubro citado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AV. Miguel Hidalgo, No. 320, Col. Del Carmen, Alcaldía de Cuauhtémoc, como electrónica telefónica 55-53-39-41-88 y 55-53-39-44-51 y autorizando para los mismos efectos a C.C. [REDACTED] ante usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

De conformidad con los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 209, 247, fracción III, 86, fracción XXXVI, 97, fracciones VI y VII, 109, 110, fracción I, 16, fr. VII, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 130, fracción VI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles se promueve la presente queja y/o denuncia.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La presente queja versa en esencia sobre el hecho de que el Juez y el Secretario de Acuerdos a quienes se les reclama sus conductas y/o omisiones, en una ocasión se omitió hacer efectivo el apercibimiento y en la segunda ha transcurrido en exceso el plazo para que la responsable comparezca con la sentencia interlocutoria que declara fundado el incidente por exceso

- El 17 de noviembre de 2021, se publicó el acuerdo por el desacato judicial de BANOBRAS, y se ordenó el pago inmediato de la PTU a 146 trabajadores.

No obstante, el SUNTBANOBRAS continúa con la tarea de combatir legalmente lo resuelto por el Juez ya que esa resolución viola los Derechos Humanos de Libre Sindicación y Asociación y los Tratados Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, además de que esa resolución es discriminatoria.

- Por otra parte, es del conocimiento que en el ejercicio 2020 el banco no reporta utilidad y, por tal motivo no hubo pago de la PTU. En este sentido, los abogados están controvirtiendo en el mismo Amparo vía ampliación de la demanda y ante otras instancias la posible irregularidad que desde el punto de vista fiscal representan dichas pérdidas.

Por lo tanto, no solo se está controvirtiendo la **NO ELIMINACIÓN DE LA PTU**, sino una **deducción que el banco reporta** cada año en su declaración anual para reflejar pérdida fiscal y de esa manera no pagar la PTU.

Finalmente, queremos resaltar lo que esta Representación Sindical ha realizado, está actuando y hará todas las gestiones para la defensa de todos y cada uno de sus afiliados.

Estamos indignados por estas decisiones que afectan a nuestros compañeros, pero estamos avanzando con resultados que saltan a la vista para los representados por el SUNTBANOBRAS. Consideramos que el tiempo y los hechos nos están dando la razón.

Atentamente

Lic. Miguel V. Osorio Mota
Comité Ejecutivo Nacional